



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-R-UNICA-2023**

Ica, 4 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 158-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 075-URRHH/DIGA-UNICA-2023, y Expediente Judicial N° 00217-2023-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **Ruiz Vásquez Guillermo Prospero**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor Guillermo Prospero Ruiz Vásquez, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin que mediante sentencia se declare: a) Se declare NULO el acto administrativo contenido en el Informe N° 1336-OAJ-UNICA-2023 de fecha 2 de noviembre de 2022, que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra el Informe N° 968-OAJ-UNICA-2023. b) Se declare NULO el Informe N° 968-OAJ-UNICA-2023 (notificado al demandante con la Transcripción N° 0198-202-SG-UNICA con fecha 19 de setiembre del 2022) que declara infundado el reclamo interpuesto por el demandante sobre incumplimiento de pago vacacional por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2020 al 1 de setiembre de 2021 y c) Se ordene a la demandada emita NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO disponiendo a favor del demandante el cumplimiento de las vacaciones no gozadas por el periodo comprendido del 1 de setiembre de 2020 al 1 de setiembre de 2021, periodo vacacional 2021, consistente en una remuneración total, ascendente a la cantidad de S/2,306.00 soles, más el pago de la bonificación por examen de admisión del año 2022, llevado a cabo en el mes de agosto del mismo año, por la cantidad de S/800.00 soles.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 1 de agosto de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo. Urb. California C-4 Ica, se formula el FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda, interpuesta por don GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ, contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, debidamente representada por su Rector, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULO el acto administrativo contenido en el Informe N° 1336-OAJ-UNICA-2023 de fecha 2 de noviembre de 2022, que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra el Informe n° 968-OAJ-UNICA-2023; y declaro NULO el INFORME N° 968-OAJ-UNICA-2023 (notificado al demandante con la Transcripción N° 0198-2022-SG-UNICA con fecha 19 de setiembre de 2022) que declara infundado el reclamo interpuesto por el demandante sobre incumplimiento de pago vacacional por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 2020 al 1 de setiembre de 2021. (...)



**R.R. N° 177-R-UNICA-2023**

4-12-2023, Pág. 2

Asimismo, con Resolución N° 09 de fecha 22 de agosto de 2023, del Tercer Juzgado de Trabajo SE RESUELVE: DECLÁRESE CONSENTIDA la resolución número ocho de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés;

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 313-OAJ-UNICA-2023 de fecha 4 de setiembre de 2023, señala al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 08 y 09, los mismos que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA:**

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:
1. Liquidación por el concepto de Compensación vacacional devengada, por el periodo entre el 01 de setiembre de 2020 al 1 de setiembre de 2021, a favor de Guillermo Prospero Ruiz Vásquez.
    - Correspondiéndole la aplicación de la Ley Universitaria a favor del actor, atendiendo al principio de especialidad, por lo que la demandada debe reconocerle el derecho de vacaciones pagadas por 60 días, y que dicha compensación vacacional debe ser calculada sobre la base de la remuneración total o íntegra que percibió en dicho periodo el actor, conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, normas que preceptúan expresamente la toma de cálculo de la remuneración vacacional, a favor del demandante, Resolución N° 08 de Sentencia (II parte considerativa – artículo cuarto: análisis del caso en concreto. Párrafo 4.7).
    - Debiendo deducir lo diminutamente ya pagado por el referido concepto.
  2. Más intereses legales.
  3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir multas por incumplimiento del presente mandato judicial.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 075-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 27 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 098-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2023 de fecha 14 de setiembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resoluciones Judiciales N° 08 y 09, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por **Ruiz Vásquez Guillermo Prospero** en su calidad de ex servidor administrativo; señala la siguiente liquidación:

<b>Remuneración total Julio 2022 (fecha que se generó el derecho)</b>	S/.956.39
Pagado con R.R. N° 3467-2022-R-UNICA Vacaciones truncas 2022	S/.956.39
Liquidación por compensación vacacional del 01/09/2020 al 01/09/2021	S/.796.91
	S/.1,753.30
- Se pago con Resolución Rectoral N° 321-R-UNICA-2010	S/796.91
<b>Total</b>	<b>S/.956.39</b>

**Cálculo de la liquidación**

Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado S/. 956.39  
Incluido el interés legal laboral S/. 36.16  
**TOTAL A PAGAR S/. 992.55**

Que, mediante Informe N° 158-OAJ-UNICA-2023 de fecha 13 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 098-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2023, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resoluciones Judiciales N° 08, 09 y 11 del Expediente N° 00217-2023-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ**.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto por Resoluciones Judiciales N° 08, 09 y 11, del Expediente Judicial N° 00217-2023-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ**.

**Artículo 2°:** **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de compensación vacacional e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto de S/992.55 (novecientos noventa y dos con 55/100 soles), a favor de Guillermo Prospero Ruiz Vásquez.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Signature]*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*[Signature]*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**

